ACTA DE SUSPENSIÓN No. 02
CONTRATO DE SUMINISTRO No. SGG-0995-2022

OBJETO	ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPOS PARA LA PLANTA HORTÍCOLA PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ACIDC-CDCVI-043-2021.
CONTRATISTA	ORGANIZACIÓN DE SUMINISTROS PARA EL ESTADO COLOMBIANO S.A.S
NIT	NIT. 901.516.192-1
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL	PAULA VALERIA GOMEZ BUSTOS
IDENTIFICACIÓN	1.018.480.361 DE BOGOTÁ
FECHA DE INICIO	26 DE JULIO DE 2022
PLAZO DE EJUCIÓN	UN (1) MES
PLAZO EJECUTADO	Veintinueve (29) días
PLAZO DE SUSPENSIÓN N°1	Desde el veinticinco (25) de agosto del 2022 hasta el veinticuatro (24) de octubre del 2022 inclusive.
PLAZO DE SUSPENSIÓN N°2	Desde el veinticinco (25) de octubre del 2022 hasta el diez (10) de noviembre del 2022 inclusive.
PLAZO POR EJECUTAR	Un (1) día
FECHA DE REINICIO	once (11) de noviembre del 2022
VALOR INICIAL	OCHOCIENTOS ONCE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 811.342.000). M/CTE
SUPERVISOR	JOSÉ JHONNY TIBAQUICHÁ TORO Secretario Agropecuario Medio Ambiente Y Desarrollo Económico

Entre los suscritos, **EDGAR GABRIEL VALERO SEGURA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 2.988.345 de Cota Cundinamarca, en su condición de Secretario General y de Gobierno del Municipio de Cota– Cundinamarca, nombrado mediante Decreto No.082 del 25 de junio de 2021 y posesionado en el cargo mediante acta de la misma fecha, a quien le fue delegado el ejercicio de la función para adelantar la Gestión Contractual del Municipio, así como la competencia para Ordenar el Gasto y el Pago en todo lo relacionado con la actividad desplegada dentro Título I, Capítulo Segundo, del Decreto Municipal No.100 del 12 de agosto de 2021, y quien para los efectos de la presente se denominará **EL MUNICIPIO** de una parte y por la otra, **ORGANIZACIÓN DE SUMINISTROS PARA EL ESTADO COLOMBIANO S.A.S.,** identificada con Nit: 901.516.192-1 Representada Legalmente por **PAULA VALERIA GOMEZ BUSTOS** identificado (a) con C.C., No. 1.018.480.361 de Bogotá D.C., quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir la presente Suspensión N°2 del Contrato de Suministro No.SGG-0995-2022, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que cumplidos los principios que rigen la Función Administrativa de las Entidades Estatales y agotado el procedimiento establecido en las normas que rigen la Contratación Estatal establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, el Decreto – Ley 0019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, **EL MUNICIPIO** y **EL CONTRATISTA** celebramos el Contrato de Suministro No.SGG-0995-2022, en virtud del cual se obliga a la adquisición de maquinaria y equipos para la planta hortícola para el desarrollo de las actividades y el cumplimiento del convenio interadministrativo **ACIDC-CDCVI-043-2021.**

2. Que el valor pactado en el Contrato de Suministro No.SGG-0995-2022, producto del proceso de selección **SGG-LP-008-2022** fue la suma de **OCHOCIENTOS ONCE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE M/CTE ($811.342.000)**, incluido IVA y demás impuestos nacionales y municipales que se causen, así como descuentos de carácter Nacional, Departamental y Municipal.

3. Que el término de ejecución pactado en el Contrato de Suministro No.SGG-0995-2022, producto del proceso SGG-LP-008-2022 fue de **UN (01) MES**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio la cual fue firmada el 26 de julio de 2022.

4. Que, mediante oficio No.500.48.896, el secretario Agropecuario, Medio Ambiente y de Desarrollo Económico, solicita se realice la Suspensión No.1 al Contrato de Suministro No.SGG-0995-2022 Desde el veinticinco (25) de agosto del 2022 hasta el veinticuatro (24) de octubre del 2022 inclusive, sustentado en que *"Algunos elementos que hacen parte del presente contrato contienen unos elementos que son de importación, si bien es cierto el conjunto de elemento es 100% nacional, ya que el mismo se fabrica y se ensambla acá en el país, hay composiciones que si son importadas y la mayoría de estos elementos se encuentran en proceso de importación y legalización, esto implica que haya un retraso en la entrega del elemento ya que son términos que se llevan para la legalización normal de los ítems, situación que puede variar en las diferentes entidades ".*

5. Que, mediante oficio No.500.48.996 del veinticuatro (24) de octubre del 2022, el Secretario Agropecuario, Medio Ambiente y de Desarrollo Económico, solicita se realice la Suspensión No.2 al Contrato de Suministro No.SGG-0995-2022, argumentando los motivos que se relacionan a continuación:

> *Que, el día 11 de octubre de 2022, el Ingeniero Mario Alberto Fiquitiva Casallas en su calidad de secretario de Infraestructura y Obras Públicas del Municipio de Cota, bajo el radicado CO-24473 informa lo siguiente:*

"(…) La presente tiene como finalidad y en calidad de supervisor solicitarle autorizar la suspensión No. 02, al contrato de la referencia, en atención a los siguientes hechos y consideraciones:

HECHOS

Que Entre el MUNICIPIO DE COTA y ORGANIZACIÓN DE SUMINISTROS PARA EL ESTADO COLOMBIANO S.A.S. con NIT. 901.516.705-3, se celebró el contrato No. No.SGG-0995-2022., cuyo plazo de ejecución es hasta el día veinticinco (25) de agosto de 2022. 1. Que, la solicitud de suspensión N°1 se sustentó en que algunos elementos que hacen parte del presente contrato contienen unos elementos que son de importación, si bien es cierto el conjunto de elemento es 100% nacional, ya que el mismo se fabrica y se ensambla acá en el país, hay composiciones que si son importadas y la mayoría de estos elementos se encuentran en proceso de importación y legalización, esto implica que haya un retraso en la entrega del elemento ya que son términos que se llevan para la legalización normal de los ítems, situación que puede variar en las diferentes entidades. 2. Que, el día 11 de octubre de 2022, el Ingeniero Mario Alberto Fiquitiva Casallas en su calidad de secretario de Infraestructura y Obras Públicas del Municipio de Cota, bajo el radicado CO-24473 informa que el contrato de obra 885 de 2019 y el contrato de interventoría 896 de 2019 se encuentran en un proceso de incumplimiento, resaltando que vinculado al contrato 885 de 2019, se encuentra el convenio ACID-CDCV-043-2021, celebrado entre la Agencia de Comercialización e Innovación para el Desarrollo de Cundinamarca y el Municipio de Cota, el cual tiene como objetivo la adquisición de maquinaria y equipos para la planta hortícola del Municipio, estos deberán ser instalados en el Centro Agroindustrial y de Acopio, cuya construcción se encuentra desarrollándose bajo el contrato 885 del 2019; es importante mencionar que la óptima ejecución del contrato de obra se ha visto afectada por numerosas razones que se han expuesto por parte de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas.

CONSIDERACIONES

Por lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta que los contratos de la referencia se encuentran suspendidos e igualmente se ha solicitado declarar incumplimiento de los mismos, la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas señala que dichas acciones podrían causar demoras en el cumplimiento de la ejecución y terminación del proyecto, condicionando por ende la finalización de la obra civil el adecuado desarrollo del convenio ACID-CDCVI-043-2021, para tal fin en pro del avance y cumplimiento, la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas se permite recomendar la obtención de un espacio temporal que permita salvaguardar los equipos objeto del mencionado convenio, durante el término en el cual el proyecto de obra reinicie actividades para concluir con el alcance contractual, que posibilite finiquitar tanto los contratos de obra e interventoría como el convenio en cuestión (…)

SOLICITUD

De manera comedida solicito una suspensión al contrato hasta el día diez (10) de noviembre del presente año inclusive, ya que, contrastando con el cronograma de trabajo, será pertinente solicitar dicha modificación para cumplir a cabalidad con lo solicitado por la entidad (…)"

6. Que el Secretario Agropecuario, Medio Ambiente y de Desarrollo Económico, Que en su calidad de supervisor del Contrato, solicita, justifica y recomienda realizar la suspensión solicitada teniendo en cuenta las razones expuestas por la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas y en consideración a lo cual se hace necesario contar con un nuevo espacio que cumpla con las especificaciones técnicas y operativas para la instalación y puesta en funcionamiento de las maquinarias adquiridas en virtud del convenio; ante lo cual se torna necesario e indispensable conceder un tiempo adicional para garantizar la correcta y oportuna ejecución del contrato.

7. Que el Municipio de Cota Cundinamarca, a través del Secretario General y de Gobierno, en su calidad de Ordenador del Gasto en los términos del Capítulo Segundo, Título I del Decreto Municipal No.100 de 2021, procede, conforme con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y la Cláusula Décima Cuarta del Contrato de Suministro No.SGG-0995-2022, a manifestar la aceptación de la suspensión, la cual, dada la naturaleza del contrato estatal, se realizará mediante plataforma SECOP II para su perfeccionamiento.

8. Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, las partes

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA. -SUSPENSIÓN: Realizar la suspensión N°2 al Contrato de Suministro No.SGG-0995-2022 por el término comprendido hasta el diez (10) de noviembre del 2022 inclusive, de acuerdo a la parte considerativa de la presente acta y a solicitud de la supervisión contractual.

PARÁGRAFO: La presente suspensión no genera reconocimiento económico alguno a favor del contratista.

CLAUSULA SEGUNDA- GARANTIAS: EL CONTRATISTA se obliga a ampliar la vigencia constituidas para amparar los riesgos derivados de la ejecución del Contrato de Suministro No.SGG-0995-2022, teniendo en cuenta la suspensión N°2 al plazo de ejecución, en los términos del presente documento.

CLÁUSULA TERCERA. - DE LA RATIFICACIÓN DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS: EL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA acordamos ratificar el contenido de las demás cláusulas pactadas en el Contrato de Suministro No.SGG-0995-2022, que no son objeto de modificación alguna con el presente documento.

CLÁUSULA CUARTA. - DEL PERFECCIONAMIENTO Y LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN DE LA PRESENTE SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: La prórroga del Contrato de Suministro No.SGG-0995-2022 se perfecciona con el acuerdo de voluntad de las partes y la suscripción del mismo a través de la Plataforma Secop II.

NOTA: *El SECOP II funciona con contratos electrónicos son aprobados/aceptados por las partes a través del SECOP II por medio de los usuarios y contraseñas, por lo cual, no es necesario imprimir minutas y hacerlas firmar por las partes en físico. Estos contratos tienen validez jurídica y probatoria. Las Entidades Compradoras únicamente deben anexar en la herramienta el clausulado y los documentos soporte del contrato que considere necesarios. Toda la información anexada debe ser complementaria, y no duplicar la información ya contenida en los formularios del SECOP II.*
Fuente:https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/cce-gti-idi-05_terminos_y_condiciones_de_uso_del_sistema_electronico_de_contratacion_publica_-_secop_ii_19-11-2021.pdf